

ORDENANZA N° 3321

VISTO:

El ancho de emplazamiento, existente en la calzada de la Av. Iberá y su tránsito vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Av. Iberá registra una alta densidad de circulación vehicular de diverso porte, situación que se ve agravada como consecuencia del doble sentido de circulación permitida.

Que, dicha circulación se debe a que la citada arteria fue proyectada como avenida. No obstante, la pavimentación existente es parcial, por lo que su ancho resulta insuficiente para los actuales requerimientos.

Que, las circunstancias apuntadas conllevan a constituir a la Avenida, unido a la circulación de vehículos de carga y la falta de señalización, en una arteria de gran peligrosidad, teniendo en cuenta que linda con barrios de densa población.

Que, son reiterados los reclamos que efectúan los vecinos a este Cuerpo, en busca de solución al respecto.

Que, hasta tanto se complete la obra de infraestructura definitiva, se hace necesario el dictado de normas transitorias que permitan minimizar los riesgos de la población que circula por el sector.

Que, la fracción de terreno existente en la banda sur, prevista para futuro ensanchamiento, posibilitaría suficientemente la construcción de dársenas o espacio destinado a estacionamiento, ordenándose así la circulación vehicular.

Que, la Carta Orgánica faculta al Honorable Concejo Deliberante, en el Art. 25 – Inciso 36, a legislar sobre el tránsito vehicular.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la calzada pavimentada existente en la Avda. Iberá, en el tramo comprendido entre las calles: Avda. IV Centenario y Avda. Paisandú.

ART. 2°.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de: la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a efectuar la correspondiente señalización en el tramo de la arteria señalada tanto horizontal como vertical; así mismo la prohibición de

estacionamiento. La Secretaría de Gobierno – Dirección de Tránsito – identifique los controles de velocidad máxima de circulación vehicular en vigencia.

ART. 3°.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, efectúe la evaluación técnica y económica de la estructuración necesaria para la construcción de dársenas y accesos para estacionamiento vehicular, en la fracción de terreno existente en la Banda Sur de la Avda. Iberá.

ART. 4°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 6°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dra. DORA VALLEJO AÑASCO
Presidente
ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario